Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de la presente orden de suministro, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA MERCHAN LINARES**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.986.622,** en su calidad de Representante Legal de la firma **ETHEREUM S.A.S.** identificada con **NIT 901.194.503-3**, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente orden de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.3. establece como objeto del Sistema de La Seguridad y Salud en el Trabajo mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; así mismo en su artículo 2.2.4.6.8 "Obligaciones de los empleadores", Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa a través de Invitación a ofertar **No. CD–142–2018,** de conformidad con el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017 Art. 9.2 y Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de verificación **Jurídica y Técnica. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda de la presente orden de suministros, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*** y Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "***Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE"***, se suscribe la presente orden de suministros, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – COMPRAR ELEMENTOS ERGONÓMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes ítems, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral de la presente orden de suministros, así:

Lista de artículos								
ítem	**Ref. Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad**	**Valor unitario**	**IVA**	**Valor total**
1	DESCANSA PIES DE ARCO METÁLICO	56112102	Descansapies arco metálico Descansapies ajustable y ergonómico Superficie basculante y graduable Superficie antideslizante Estructura en tubo metálico y resistente Patas antideslizantes.	40	UN	$60.227	$71.670	$2.866.805

ítem	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant.	Unidad	Valor unitario	IVA	Valor total
2	SILLA ESCRITORIO	56112102	Silla Escritorio giratoria, ajustable en altura del asiento con pistón neumático de amplia longitud, y ajustable en altura e inclinación del espaldar. Tapiz sintético de fácil limpieza y desinfección, el material de la tapicería y del revestimiento interior deben permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Espaldar alto hasta 60 cm promedio de ajuste. Ajuste de espaldar entre 90° y 100°. Asiento redondeado, frontal en cascada ligeramente inclinado hacia atrás, excursión gradual de profundidad para evitar presiones en miembros inferiores, altura promedio de 5 cm, profundidad entre 38 y 43 cm. Base de 5 apoyos Rodachines en goma.	50	UN	$194.118	$231.000	$11.550.021
3	BASES PARA MONITOR PEQUEÑO	56112102	Base para monitor a tres alturas hasta 15 cm. Largo 32 cm, ancho 20.	70	UN	$44.318	$52.738	$3.691.689
4	BASE PARA MONITOR GRANDE	56112102	Base para monitor a tres alturas hasta 15 cm. Largo 50 cm, ancho 20.	30	UN	$53.409	$63.557	$1.906.701
VALOR TOTAL								$20.015.217

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total de la presente orden de suministros, para todos sus efectos se fija en la suma de **VEINTE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($20.015.217) M/Cte., incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor de la orden de suministros dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor de la orden de suministros; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de esta orden de suministros, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1898 del 26 de Noviembre de 2018, Código Presupuestal: 3120116, Rubro: SALUD OCUPACIONAL,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: 1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto de la orden de suministros. **2)** Pagar

al **CONTRATISTA** el valor de la orden de suministros, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral de la orden de suministros, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Tramitar con diligencia la presente Orden suministrando los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir en debida forma el objeto contractual. **2)** Cumplir las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos ergonómicos solicitados. **3)** Realizar la entrega de los productos en el tiempo señalado al almacén general del **CONTRATANTE**, previa verificación técnica de las especificaciones dadas por parte del supervisor designado por el **CONTRATANTE. 4)** La garantía de la calidad de los productos se establece para el descansa pies y las bases para monitor grande y pequeño en seis (6) meses. **5)** La garantía de calidad para las sillas será de un (1) año. **6)** El **CONTRATISTA** deberá brindar capacitación en el adecuado uso y conservación de los elementos ergonómicos cuando le sea solicitado por parte de seguridad y salud en el trabajo del **CONTRATANTE. 7)** Cumplir con los requerimientos de mantenimiento. Ajuste, arreglo y/o cambio del producto en caso de ser necesario. **8)** Cumplir con las indicaciones y cronogramas establecidos por el supervisor del **CONTRATANTE. 9)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la orden de suministro. **10)** Efectuar la facturación en la forma prevista en la Orden de manera oportuna. **11)** Entregar al supervisor la planilla y/o recibo del pago de parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral. **12)** Cumplir con los parámetros de la propuesta y los requerimientos del **CONTRATANTE. ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1).** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2).** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución dela orden de suministros a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente orden de suministros. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su orden de suministros por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito orden de suministro con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto delaorden de suministros. **CLÁUSULA NOVENA**

CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. La orden de suministros no podrá ser cedida por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma dela presente orden de suministros, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** La presente Orden queda sujeta a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral de la presente Orden o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente Orden EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la orden que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente Orden, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total de la Orden, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor de la misma sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad de la Orden, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATAANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS ADEMÁS DE LAS GARANTÍAS OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA , EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas de la presente Orden la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%) del valor de la Orden** y su vigencia debe ser por el **plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. 2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las calidades o especificaciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos; su cuantía debe ser del **diez por ciento (10%) del valor de la Orden** y su vigencia deber ser por el **plazo de ejecución de la Orden y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento de la presente Orden de suministro el **LÍDER DE PROYECTO** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred,

Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE" y Resolución No. 1084 de 29 de Diciembre de 2017 por medio de la cual se expide el manual de supervisión e interventoría contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso la orden de suministros genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización de la presente orden de suministros serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la orden de suministros, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** La orden de suministros podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor de la orden de suministros y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN.** La orden de suministros será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de esta orden de suministros los siguientes documentos: **1.-)** Disponibilidad Presupuestal **N° 1898 del 26 de Noviembre de 2018. 2)** Invitación **No. CD – 142-2018. 3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La orden de suministros se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento dela presente orden de suministros, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según estaorden de suministros sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión dela presente orden de suministros o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente orden de suministros son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA** dimarmer@hotmail.com **Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2018.**

La presente orden de suministros se perfecciona con firma electrónica.